GOBIERNO DE JALISCO



Monte from America A mentional operations and a final	
EVDEDIENTE: 020/2021	É
EXPEDIENTE: 039/2021.	
METODO: MEDIACION, PREVENCIÓN.	
En Arandas, Jalisco a los 13(trece) días del mes de agosto del año 2021 (Dos Mil CA)	To the second
Veintiuno)	San San
CENTRO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE METODOS	FE
ALTERNATIVOS CON NÚMERO DE ACREDITACION 217(Doscientos Diecisiete).	AM
Licenciado ANDRÉS GARCÍA SÁNCHEZ, Prestador de Servicio con Número de	SERVICIOS
registro de certificación 00183(Cero, Cero, Uno, Ocho, Tres), de fecha 01(Primero) de julio	ERNATIVOS DE CONFLICTOS
del año 2013 (Dos Mil Trece), perteneciente al Centro Privado de Prestación de Servicios	- CO
de Métodos Alternativos con Número de acreditación 217(Doscientos Diecisiete), de fecha	QN
16 dieciséis de Octubre del año 2019 dos mil diecinueve, actuando de conformidad por lo	10 Y 40
dispuesto en el artículo 17 (Diecisiete) de la Constitución Política de los Estados Unidos	i x i-
Mexicanos, en relación con los artículos 2(Dos), 3(Tres) fracción XV(Décimo Quinta),	* 1
4(Cuatro), 5(Cinco), 22(Veintidós), 60(Sesenta), 63(Sesenta y Tres) y 69(Sesenta y Nueve)	
de la Ley de Justicia Alternativa y los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de	
Solución de Conflictos y Validación artículos 18(Dieciocho), 19(Diecinueve), 20(Veinte),	2
21(Veintiuno), 22(Veintidós), 23(Veintitrés), 24(Veinticuatro), 25(Veinticinco) y	
26(Veintiséis); en funciones del prestador de servicio, del asunto registrado bajo expediente	†
Número 040/2021 (Cero, Tres, Nueve, Diagonal, Dos Mil Veintiupo), tramitado ante este	
Centro Privado localizado en el número 8(Ocho) planta alta de la Calle Portal Juárez, en la	
Colonia Centro , en el Municipio de Arandas, del Estado de Jalisco, manifiesto y hago	
constar;	
Oue compared parties of Civil and Test	
Que comparece por una parte el Ciudadano N1-ELIMINADO 1 igualmente conocido como N2-ELIMINADO 1 a quien en	
delante se designara como PARTE SOLICITANTE y por otra parte la Ciudadana N3-ELI N4-ELIMINADO 1 a quien en adelante se le designara como PARTE	INADO I
COMPLEMENTARIA, manifestando su voluntad de celebrar el presente convenio, a efecto	
de lo cual acreditan la personalidad con la que comparecen, mediante la declaración de sus	
generales	
PERSONALIDAD	
I El señor N5-ELTIMINADO 1 igualmente conocido como N7-EL]minado 1
N6-ELIMINADO 1 por su propio derecho manifiesta:	
1 Que es N8-ELINmayor ode 22 dad N9-EL Ide Octobación agricultor, originario de	
N10-ELIMINADO 20 donde nació del día N11-ELIMINADO 21	
N12-ELIMINADO 21	
2 Que es legítimo propietario, lo anterior acreditándose con la Escritura Pública	
Número N13-ELIMINADO 96 Tomo XXVII(Vigésimo Séptimo) Libro	
V(Quinto) Folios N14-ELIMINADO 118	1
N17-ELIMINADO 96 Tomo XXVII(Vigésimo Séptimo) Libro V(Quinto) Folios	IMINADO 96
N17-ELIMINADO 96 Tomo XXVII(Vigésimo Séptimo) Libro V(Quinto) Folios N18-ELIMINADO 118	
N19-ELIMINADO 118 mismas que fueron otorgadas por el Licenciado José Flores	
Gutiérrez, Titular de la Notaría Pública 3(Tres) de la Ciudad de Arandas, Jalisco, a los	
04(Cuatro) días de septiembre del año 2017(Dos Mil Diecisiete); escritura Pública, de la cual	
, assistant assistant de la cual	





Building Annya Response on Emercial Busin		
se acompaña un juego de copias cotejadas por el prestador del servicio, y se sirven como		
anexo para dar veracidad a lo mencionado en la presente declaración y para los efectos y		
alcances legales que haya al lugar		
3 Refiere la Parte solicitante, que en la actualidad cuenta con la libre disposición		
para otorgar en arrendamiento el N20-ELIMINADO 65		
N21-ELIMINADO 65		
N22-ELIMINADO 65		
4 Que se identifica con credencial para votar, bajo el Número de Folio N24-ELIN	INADO	15
N23-ELIMINADO 15 respectivamente		
expedida por el Instituto Nacional Electoral, y de la que se acompaña copias fotostáticas		
mismas que es cotejada por el Licenciado Andrés García Sánchez, prestador del servicio		
del Centro Privado acreditado con el Número 217 (Doscientos Diecisiete), copia de la	-	
identificación que forma parte integra del presente instrumento, y se acompaña como		
anexo.		
Que en lo sucesivo su domicilio será en la finca marcada con el Número	3	
N25-ELIMINADO 2	4	
N25 EDIMINADO 2		
6 Que si sabe leer y escribir		
7 Que su estado civil es		
derecho manifiesta:		
1 Que cuenta con nacionalidad N28-ELI mayoro de edad, originaria de N29-ELI	, MINADO	20
N30-EICONTRABCIÓ DE DIA N31-ELIMINADO 21	ľ	
N32-ELIMINADO-21	+	
2 Que es de ocupación empleado		
3 - Que se identifica con su credencial para votar, bajo la clave de elector N34-ELII	TNADO	1.5
N33-ELIMINADO 15 respectivamente expedida por el Instituto		
Nacional Electoral, y de la que se acompaña copias fotostáticas mismas que es cotejada		
por el Licenciado Andrés García Sánchez prestador del servicio del Centro Privado		
acreditado con el Número 217 (Doscientos Diecisiete), misma que forma parte integra del	P	
presente instrumento, y se acompaña como anexo		
4 Que en lo sucesivo su domicilio será el ubicado N36-ELIMINADO 2	k.	
<u>N35-ELIMINAD</u> O 2	7	
N37-ELIMINAD residencia que resulta medular en lo concerniente al presente acuerdo de		
voluntades		
5 Que si sabe leer y escribir	Ň	
6 Que su estado civil es N38-ELTMINADO 25		
DECLARACIONES		
I Las partes manifiestan que son personas físicas en pleno ejercicio de sus		
derechos para convenir en los términos del presente		
II Que es su voluntad hacer el presente convenio, por lo que han decidido		
voluntariamente someter su conflicto a los métodos alternos previstos en la Ley de Justicia		
Alternativa, con el objeto de obtener un convenio final de métodos alternos		
The state of the second of the		





DE CONTRACTOR DE
III Las partes declaran que con fecha 01 (Uno) de julio del año 2021 (Dos Mil Veintiuno) celebraron un contrato de Arrendamiento, mismo que se anexa al presente convenio y que en delante se le conocerá como el CONTRATO DE ORIGEN.
IV Que en su oportunidad se desarrolló el método alterno a efecto de llegar a los acuerdos que bajo este convenio se otorgan, conforme lo refiere la Ley de Justicia Alternativa.
V Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen y con la capacidad legal para obligarse en los términos del presente convertio.
VI Que los participantes se encuentran en pleno conocimiento de la imparcialidad del prestador del servicio, aceptándolo por escrito y manifestándolo en la firma del presente convenio final, en relación al artículo 18(Dieciocho) fracción V(Quinta) de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.
VIILas partes manifiestan que el principal motivo que los reúne en la prestación del Servicio de Métodos Alternativos, es el de PREVENIR cualquier conflicto o controversia que pueda surgir por el incumplimiento parcial o total del contrato de origen que se alude en la declaración tercera del presente.
VIII Que todo lo anterior lo manifiestan bajo protesta de decir verdad, sabedores de las penas de quienes declaran con falsedad ante autoridad en ejercicio de sus funciones
CONSTANCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIO
De conformidad con el artículo 67(Sesenta y Siete) de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20(Veinte) del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente actoLos documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad a los requisitos, que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos
PRIMERA Las partes de común acuerdo manifiestan su voluntad de llegar a un acuerdo en cuanto a el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO (CONTRATO DE ORIGEN) con duración de 1 (un) año, mismo que se anexa el presente convenio final a través del método alterno de conformidad con lo establecido dentro del Título Sexto, Libro Quinto del Código Civil del Estado de Jalisco y demás relativos y aplicables
el uso y disfrute temporal de la casa habitación, la parte COMPLEMENTARIA otorga en





favor de la parte SOLICITANTE la cantidad de \$3500.00 M/N (Tres Mil Quinientos Pesos
00/100 Moneda Nacional) mensuales, los cuales, deberán ser cubiertos dentro de los
primeros 5 (cinco) días de cada mes en el domicilio de la parte SOLICITANTE
TERCERA Los convenientes refieren, que, además de lo ya establecido en el
contrato de origen, es su deseo el establecer que ambas partes se estarán a lo que designan
en el reglamento interno del bien arrendado, teniendo como consecuencia a la omisión para
ambos celebrantes la rescisión del contrato de origen y debiendo aportar a quien según
corresponda adeudo alguno que por las cuestiones ya previstas en el acuerdo de
voluntades se generen
CUARTA Las partes mencionan que el inmueble materia del presente
arrendamiento, se encuentra remodelado y por ende en óptimas condiciones para habitar,
entendiendo con esto, que guarda las medidas idóneas, salubres y de seguridad para poder
residit en él
Acuerdan las partes que la parte SOLICITANTE deberá dar el mantenimiento
necesario a fin de conservar la casa arrendada en el mismo estado en que la otorga al
momento de la entrega, haciendo para ello, todas las reparaciones necesarias que no se
deriven del mal uso o negligencia por parte de la parte COMPLEMENTARÍA y/o
cohabitantes del inmueble, quedando prohibido, llamar o llevar técnico o perito que no sea
designado por la parte SOLICITANTE a fin de realizar las mejoras o las reparaciones concernientes.
QUINTA La parte SOLICITANTE deberá garantizar durante la temporalidad del
contrato, que el uso, goce y disfrute del departamento en arrendamiento, sea de forma
pacífica; obligación, que no comprende las acciones de terceros, siendo éstas que por vías
de hecho perturben uso o goce de la parte COMPLEMENTARÍA, en cuyo caso, el usuario,
solo tendrá acción legal contra los autores de los hechos
SEXTA La parte COMPLEMENTARÍA y los cohabitantes del inmueble sujeto al
arrendamiento, tienen estrictamente prohibido el tener mascotas de cualquier clase, raza o
índole, ello en virtud de mantener en óptimas condiciones y de manera salubre el inmueble
otorgado para el uso y disfrute temporalmente en su favor
SEPTIMA La parte COMPLEMENTARÍA, renuncia expresamente a los derechos
de prórroga y tácita reconducción que establecen los Artículos 2044(Dos Mil Cuarenta y
Cuatro), 2051(Dos Mil Cincuenta y Uno) y 2143(Dos Mil Ciento Cuarenta y Tres)
establecidos dentro del Código Civil en vigencia para el Estado de Jalisco, y así mismo,
renuncia al derecho de preferencia a arrendar, quedando en libertad la parte SOLICITANTE
sí decidiera arrendar el Inmueble de nueva cuenta, pero a diversa persona
En caso de que las partes deseen y acuerden realizar un contrato de arrendamiento
posterior al que en vigencia existe respecto al departamento materia del acuerdo de
voluntades, advierten que el nuevo contrato, deberá ser por escrito y cubierto en sus gastos
por ambos celebrantes
OCTAVA En caso de que la parte COMPLEMENTARÍA incumpla su obligación de
otorgar lo equivalente a 2(Dos) parcialidades del monto de la renta, sean de manera
consecutiva o esporádica, será motivo suficiente para dar por terminado el presente
contrato de arrendamiento y, por ende, el vínculo jurídico existente entre los contratantes;
en este sentido, acuerdan las partes que la conclusión del contrato ocurrirá únicamente en
lo que respecta al otorgamiento temporal del inmueble en su modalidad del uso y disfrute,
mas no así en las obligaciones pendientes existentes entre los celebrantes, para lo que
mas no asi en las obligaciones pendientes existentes entre los celebrantes, para lo que





deberá garantizarse el cumplimiento de la responsabilidad del diverso con documento y/o
acto jurídico idóneo
NOVENA Si se realizara cualquier mejora dentro del bien arrendado por parte de
la parte COMPLEMENTARÍA, que no haya sido derivada por negligencia, descompostura
o por la utilización indebida por parte de los inquilinos, la parte SOLICITANTE deberá-
remunerar lo que compruebe el diverso respecto al gasto, ello, observando lo que se indica
en el tercer párrafo de la primera cláusula del contrato.
Entendiendo que los gastos de reparaciones de uso o desgaste natural no son
obligación de la parte COMPLEMENTARÍA, recaerá responsabilidad económica sobre él
si por caso de ausencia de notificación a la parte SOLICITANTE respecto de las
necesidades de compostura, se llegase a atrofiar o descomponer, además de lo darado
cualquier otra parte perteneciente o inherente al bien inmueble arrendado
Refieren y acuerdan las partes, que, con la finalidad de mantener una vivienda en
óptimas condiciones, se llevará a cabo una inspección trimestral de la misma por parte de
la parte SOLICITANTE o persona que éste designe en compañía de la parte
COMPLEMENTARÍA, haciendo mención cualquiera de ellos de los desperfectos o mejoras
que deban realizarse para mantener en el estado en que se entregó el inmyeble al momento
de la celebración del multicitado contrato.
Para todos los demás desperfectos, atrofias, daños y/o perjuiçíos, los contratantes
se sujetan a lo establecido y regulado en los capítulos del arrendamiento de la Ley Civil
Sustantiva del Estado de Jalisco
DECIMA Queda estrictamente prohibido, que la parte COMPLEMENTARÍA otorgue
en favor de cualquier persona en Sub-Arriendo el inmueble, y en cuya omisión a lo expreso,
deberá responder por los daños y/o perjuicios ocasionados tanto al departamento como a
la parte solicitante, así como los gastos judiciales o aquellos que por incumplimiento se
devenguen, señalando que además, será causa suficiente para tener rescindiendo el
acuerdo de voluntades celebrado por las partes dentro del presente documento
DECIMA PRIMERA El presente convenio, se tendrá concluido o rescindido por las
causales ya mencionadas en el cuerpo del actual documento, o por las siguientes:
a). Por el cumplimiento de la temporalidad del contrato
b). Convenio expreso entre las partes
c). Por la falta de pago de los servicios públicos por más de 1(Uno) mes, tanto en lo
que concierne a la parte SOLICITANTE como a la parte COMPLEMENTARÍA.
d). Por daños graves que se causarán por la parte complementaría en el inmueble.
e). Cuando la parte solicitante se niegue a prestar el saneamiento adecuado para
que la vivienda sea salubre y segura de habitar, o prestando dicho arreglo, las reparaciones duren más de dos meses.
Management of the property of the control of the co
f). Por evicción o expropiación del inmueble
g). Por la muerte de alguno de los contratantes
h). Por nulidad y;
i). Las demás señaladas dentro del Código Civil del Estado de Jalisco
DECIMA SEGUNDA Si en determinado momento la parte SOLICITANTE decidiera
enajenar su propiedad, deberá comunicarle a la parte COMPLEMENTARÍA respecto de la
traslación de dominio con un mínimo a 30(Treinta) días naturales previos a la modificación
del titular del inmueble; así mismo, se entiende que la parte COMPLEMENTARÍA a partir
de la adjudicación, deberá responder al nuevo propietario por las obligaciones a las que se
sujetan en el contrato que nos ataño





La parte COMPLEMENTARÍA renuncia expresamente al derecho del tanto para el
caso de que la parte SOLICITANTE optare por poner a la venta el inmueble
DECIMA TERCERA Mencionan las partes tener conocimiento de que el
departamento destinado al uso de casa habitación materia del arrendamiento se entrega al
corriente de todos sus pagos y contribuciones correspondientes; por tal razón, la parte
COMPLEMENTARÍA se compromete a devolverlo en las mismas circunstancias al
momento de la desocupación, para lo cual, otorgará en favor de la parte SOLICITANTE los
recibos de pago o cancelaciones de los servicios que se hayan contratado
DECIMA CUARTA La parte COMPLEMENTARÍA, se compromete y obliga a no
utilizar el Inmueble materia del presente contrato de arrendamiento para la comisión de
on initial del presente contrato de difference para la comission de la comissi
señala la Ley Federal de Extinción de Dominio, reglamentada la misma en el artículo
22(Veintidós) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
En este mismo sentido, la parte COMPLEMENTARÍA, libera a la parte SOLICITANTE
de cualquier obligación o responsabilidad en que pudiese incurrir contemplada en Ley
Federal de Extinción de Dominio.
Así mismo, se establece por los celebrantes, que está completamente prohibido,
utilizar el Inmueble arrendado, para destinarlo a ocultar o mezclar bienes producto de algún
delito, entendiéndose por ocultar para los efectos, la acción de esconder, disimular o
transformar bienes que son producto del delito y por mezcla de bienes la suma y/o
aplicación de dos o más bienes
En atención a lo establecido dentro de los tres párrafos que anteceden, la parte
COMPLEMENTARÍA, se compromete con la parte SOLICITANTE, a satisfacer cualquier
gasto económico que pudiese surgir o devengarse por la omisión de lo establecido dentro
de la cláusula que nos atañe, respondiendo por la afectación que surgiere en el patrimonio
de la parte SOLICITANTE, principalmente en el bien materia del presente arrendamiento.
DECIMA QUINTA Para el caso de ejecución forzosa del presente convenio las
partes se someterán a las reglas previstas por los artículos 477(Cuatrocientos Setenta y
Siete) en su párrafo 3(Tercero), 504(Quinientos Cuatro), 506(Quinientos Seis) y demás
relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, así
mismo, las partes establecen que en caso de que alguna de ellas no cumpla con cualquiera
de las obligaciones que a su cargo se contemplan en este convenio, se someten a la
jurisdicción y competencia de los Juzgados Civiles de la Ciudad de Tepatitlán de Morelos,
Jalisco; en este mismo sentido, los convenientes acuerdan que aquella parte que resulte
afectada podrá solicitar la ejecución forzosa del convenio en los términos previstos para tal
efecto en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y en el Código de
Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco; dicha ejecución pudiendo ser por una o varias
de las obligaciones contraídas que se hacen consistir en lo siguiente:
a) En caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, la parte
SOLICITANTE deberá acudir en la VÍA DE APREMIO tal como se indica en el artículo
477(Cuatrocientos Setenta y Siete) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de
Jalisco, ante el Juez Civil competente que por razón de turno corresponda, otorgándose un
término a la parte COMPLEMENTARIA de 5 cinco días para que cumpla voluntariamente
con las obligaciones pactadas, previo al lanzamiento.
b) Si la parte COMPLEMENTARIA no acredita que se encuentra al corriente de
todas las obligaciones derivadas del contrato de origen y en el presente convenio, se
I today ido obligaciones dell'idade del contrato de origen y on or procente controlle; de

-6-









actuante, leyeron el contenido con su contenido, lo aprueba	do del presente Convenio Fina an, ratifican y firman para cons	añía del prestador de servicios I de Método Alterno, y conformes stancia.
Se suscribe el prese partes, el tercero para de se de Representación Social Prestación de Servicios de 217(Doscientos Diecisiete)	nte convenio por 5 (Cinco) ta r necesario correr debido trasl del Estado de Jalisco, el cu Métodos Alternativos, acredi y el quinto para el Registro de	antos, uno para cada una de las lado al Agente de la Procuraduría larto para el Centro Privado de ltado bajo el número de registro le Ley ante el Instituto de Justicia
the open activities at	An the state of the state of the state of	Some stable product of the control
	N39-ELIMINADO 6	
the second record and	PARTE SOLICITANTE.	figur 3 dily

N40-ELIMINADO 1

N41-ELIMINADO 6

PARTE Ø OMPLEMENTARIA.

N42-ELIMINADO 1

LICENCIADO ANDRES GARCIA SANCHEZ PRESTADOR DEL SERVICIO, CERTIFICADO POR EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA BAJO NÚMERO DE REGISTRO. -00183, ADSCRITO AL CENTRO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE METODOS ALTERNATIVOS CON NÚMERO DE ACREDITACIÓN 217.



INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/11311/2021 Expediente Centro: 039/2021

GUADALAJARA, JALISCO A 12 DOCE DE ENERO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.

VISTO el convenio celebrado el día 13 trece de ag	osto del año 2021 dos mil veintiuno, por N44-ELIMINADO	1
N/3-FITMINADO 1	у	
N45-ELIMINADO 1	ante el prestador del servicio ÁNDRES GARCÍA	
	rito al centro acreditado con número 217, denominado	
	acuerdo que se formó con motivo de la determinación	
	odos alternativos de solución conflictos previstos en la	
	se verifica que el licenciado DAVID AUGUSTO PÉREZ	
	curaduría de Representación Social dependiente de la	
	nte escrito con fecha 12 doce diciemebre del año en	
	ante el cual emite la Conformidad, para que se celebre	
	revisa, lo anterior de acuerdo con lo así estipulado por	
	a del Estado de Jalisco, se procede a analizar dicho	
	la prevención de fecha 29 veintinueve de septiembre,	
	dos mil veintiuno, dando cumplimiento el 04 de enero	
	ereto 28280/LXII/2020, el H. Congreso del Estado de	
	Jalisco para el ejercicio Fiscal 2021 y sus anexos, del	
	ad no contempla impuesto alguno a pagar para tales	
	validación emitido en actuaciones del expediente de de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio	
	ales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del	
	22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de	
	en virtud de que el objeto del convenio final celebrado	
	futura respecto del posible incumplimiento del contrato	
	al manera se observa que ese acuerdo de voluntades	
	las buenas costumbres, por lo que no se lesionan	
intereses de terceros, quienes tendrán a salvo	sus derechos para hacerlos valer en la vía que	
corresponda.		

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la pesolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ.

NOTIFIQUESE

JOPE/RGHD/NGB

132289-896434

www.ija.gob.mx

Tel. 33 1380 0000

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA
- 14.- ELIMINADO FOLIO, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

- 15.- ELIMINADO FOLIO, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con F O L I O
- 16.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA
- 17.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA
- 18.- ELIMINADO FOLIO, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con F O L I O
- 19.- ELIMINADO FOLIO, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con F O L I O
- 20.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 28.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 29.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

- 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 30.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 31.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 32.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 33.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 34.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 35.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 36.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 37.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 38.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 39.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 40.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 41.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 42.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

- 43.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 44.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 45.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- * "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."